VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	**026- 2026**
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	**ADA ESTHER CALDERON JIMENEZ**
OBJETO CONTRATO INICIAL:	Prestar servicios profesionales como enfermera ejecutando las actividades para el cumplimiento del componente de vigilancia epidemiológica, en especial en el tema de Tuberculosis, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.
DURACIÓN:	Hasta 30 de noviembre de 2026
FECHA DE INICIO	02 de enero de 2026
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($49.500.000)
CDP N°	No 36 del 1 de enero de 2026
RP N°	31 del 2 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024. emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **ADA ESTHER CALDERON JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 34.946.383 , quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: "Prestar servicios profesionales como enfermera ejecutando las actividades para el cumplimiento del componente de vigilancia epidemiológica, en especial en el tema de Tuberculosis, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($49.500.000), que serán pagados al CONTRATISTA en once (11) pagos iguales, cada uno por valor de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L), por las actividades ejecutadas durante cada mes a partir del acta de inicio. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

VIGILADO Supersalud

PARÁGRAFO: Los valores cancelados se supeditarán a los pagos realizados por el Municipio de Bello, con ocasión del contrato interadministrativo No 1549.

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Vigilancia epidemiológica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No** 36 de enero 01 del 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($49.500.000)

QUINTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Elaboración de informes de asesoría y asistencia técnica para la gestión integral del Programa de Tuberculosis y Lepra en el municipio, de acuerdo con los lineamientos nacionales vigentes. 2. Elaboración de informes de seguimiento a la implementación del Programa de Tuberculosis, con énfasis en el análisis y verificación de las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) realizadas por los profesionales responsables. 3. Acompañamiento técnico permanente al personal de las IPS del municipio, orientado a la prevención, seguimiento y control del tratamiento de la tuberculosis, conforme a la normatividad y guías establecidas. 4. Apoyo en la gestión, consecución y análisis de información relacionada con las mortalidades ocurridas por tuberculosis, en articulación con el componente de Vigilancia en Salud Pública. 5. Participación en el CERCET (Comité de Casos Especiales de Tuberculosis), brindando acompañamiento técnico y seguimiento programático, en coordinación con el equipo interdisciplinario y el profesional médico responsable de los casos especiales. 6. Desarrollo de capacitaciones técnicas, a demanda, dirigidas a los diferentes actores del municipio de Bello, sobre lineamientos, procesos y responsabilidades del Programa de Tuberculosis y Lepra. 7. Apoyo en el cierre y consolidación de casos para la elaboración de los informes trimestrales de Tuberculosis sensible y Lepra, requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Georreferenciación de los casos de Tuberculosis y Lepra, con posterior verificación de su captación y seguimiento, en articulación con las IPS y el componente de salud pública. 9. Participación en las Unidades de Análisis, aportando análisis técnico y programático para la identificación de brechas, formulación de recomendaciones y mejora continua de las acciones del programa. 10, Asistir a las diferentes capacitaciones y reuniones que convoque o le designe el coordinador según las necesidades del programa. 11, Todas las actividades relacionadas con el programa designadas por el coordinador general que permitan el cumplimiento del objeto contractual. 12) Realizar entrega periódica de su informe de actividades realizadas con las respectivas evidencias para cada pago, más la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

VIGILADO Supersalud

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en contrato

VIGILADO Supersalud

interadministrativo 1549, suscrito entre ESE Bellosalud y el Municipio de Bello, del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021 artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que ésta llegase a vincular para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales que ella asuma están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones de la contratista en la ejecución del presente Contrato.

VIGILADO Supersalud

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal expedido por EL CONTRATANTE más los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por la CONTRATISTA **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, la CONTRATISTA y el ordenador del gasto, **d)** Fotocopia del documento de identidad de la CONTRATISTA, **e)** "RUT" Registro Único Tributario, **f)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la CONTRATISTA **h)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral **i)** Las actas de grado y certificaciones laborales aportadas por el contratista que demuestran su idoneidad para la ejecución del contrato **j)** Los demás que hayan sido requeridos por la oficina jurídica de la ESE Bello Salud para la legalización del contrato.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haber sido expedido el registró presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 02 de enero de 2026.

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA.
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

ADA ESTHER CALDERON JIMENEZ
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz
Revisó: Catalina Álvarez Arango. Jefe Jurídica
ESE Bello Salud